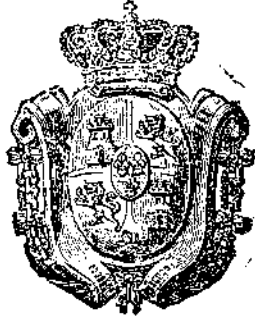


BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emana de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 2.^o = Núm. 123.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

» Ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando, las órdenes correspondientes para que en el caso que se dirija á ella Ignacio Poliche, desertor del presidio del Canal de Castilla, y de las señas que á continuacion se espresan, sea capturado y conducido á disposicion del Comandante inspector de dicho establecimiento.»

Edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara lampiña, color bueno.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes de esta provincia, redoblen su vigilancia para alcanzar la aprension de este criminal, que será conducido á disposicion de este Gobierno político. Leon 15 de marzo de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 124.

INTENDENCIA.

El Sr. presidente de la Junta superior de venta de Bienes nacionales me ha dirigido la circular siguiente.

» Siendo continuas las reclamaciones que se dirigen á esta superioridad en queja de que por las escribanías se exigen gastos excesivos á los compradores de fincas nacionales, á pesar de ser tan moderados

los que se establecen en la tarifa inserta en el Real decreto de 14 de junio de 1837; y deseando la junta que no sufra entorpecimiento ni obstáculo alguno por esta causa, la enagenacion de los bienes nacionales, tan recomendada por el Gobierno, propuso á S. M. lo que creyó conveniente al efecto, y en su consecuencia por Real orden de 29 de febrero anterior se ha servido determinar que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes. = 1.^a Que todas las fincas del Estado de una misma procedencia que se vendan á una sola persona y en un mismo dia, aunque sea en distintos remates, se comprendan en una sola escritura, como se incluyen por las oficinas en una carta de pago. = 2.^a Que para el puntual y mas facil cumplimiento de la precedente disposicion, se cuide muy particularmente de que las fincas de una misma procedencia se subasten ante un mismo Juez y escribano; bajo el concepto de que si así no se hiciese por no haber tenido presente este encargo, la Intendencia respectiva ha de designar la escribanía en que haya de otorgarse la escritura, aunque en la subasta hayan entendido diferentes escribanos. = Y 3.^a Que las cuentas de gastos de las subastas, incluso los de las tasaciones de las fincas y los de las escrituras que se satisfacen por los compradores de bienes nacionales, sean examinadas por las Contadurías, las que cuidarán de que estén arregladas á la tarifa citada, y estándolo las visarán los Contadores, sin cuyo requisito no podrá obligarse á su pago á los compradores. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, sirviéndose darme aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1844. = Añiceto de Alvarez.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para inteligencia y gobierno de los interesados. Leon 12 de marzo de 1844. = Francisco Sanchez Rocas.

La direccion general de Rentas unidas, me ha comunicado la circular que sigue.

» El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 de febrero último, ha comunicado á esta direccion general la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—S. M. se ha enterado del espediente instruido con motivo de las contestaciones que han mediado entre el ayuntamiento de la ciudad de Burgos, y las oficinas de Rentas de aquella provincia, acerca del impuesto establecido por aquella corporacion sobre el consumo de aguardiente, y conformándose S. M. con lo informado por esa direccion en 19 del corriente, ha tenido á bien mandar que cese toda esacion sobre dicho artículo conforme á la ley de 21 de junio de 1842, pues cuando se acuerde que se establezca alguna en un pueblo, ha de ser por el Gobierno y por motivos justos y poderosos de conveniencia públicas, siendo de estrañar esa tendencia de algunos ayuntamientos á gravar los aguardientes y licores cuando son tan recientes las súplicas que se dirijan para su libre tráfico. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Y la traslada á V. S. la misma direccion para su mas exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1844.—Ramon Santillan.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia del público y gobierno de los ayuntamientos. Leva marzo 12 de 1844.—Francisco Sanchez Rocas.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este 8.º distrito con fecha del actual me dice lo siguiente.

» El Sr. Subsecretario de Guerra me dice con fecha 27 del mes próximo pasado lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dijo en 29 de enero próximo pasado al que lo es de la Guerra lo siguiente.—La Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—Convencido mi Real ánimo de la necesidad de adoptar una medida que evite el total decaimiento de los fondos de la suprema asamblea de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, tan notablemente reducidas en el día por la excesiva dispensacion de gastos con que se conceden las cruces de las órdenes espresadas, he tenido á bien resolver que en lo sucesivo todos los agraciados con la circunstancia de dicha revelacion de pago satisfagan por el derecho del título la cantidad de tres mil reales de vn. por las grandes cruces; dos mil por las pensionadas de Carlos III y las de Comendador de Isabel la Católica y mil por las de Caballero de ambas órdenes, quedando únicamente exceptuados de esta disposicion los estrangeiros.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. con igual objeto dispo-

niendo se inserte en el boletín oficial de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene por S. E. he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia. Leon 12 de marzo de 1844.—El Brigadier Comandante general, Modesto de la Torre.

GOBIERNO POLITICO.

La Excmo. Diputacion provincial de Avila con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

Remate de las obras de esplanacion, cunetas y alcantarillas que deben construirse en la línea de la carretera de Madrid á Vigo, comprendida desde el Puente de Avila arroyo Regamon límite de la provincia de Salamanca.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el 16 de julio de 1843 en el boletín núm. 66 de 3 de junio de aquel año y graduando la Diputacion de la mayor urgencia la ejecucion de las cunetas, alcantarillas, desmontes y rellenos que han de perfeccionar la esplanacion de los trozos 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º y 15.º de la línea de la carretera de Madrid á Vigo en la parte comprendida dentro de los límites de esta provincia, y deseosa la Diputacion de que á la mayor brevedad posible quede espedido el tránsito de carruages desde esta capital al arroyo Regamon confin de la provincia de Salamanca, ha acordado fijar para el remate de estas obras el 9 de abril próximo, cuyo acto ha de verificarse á las once de la mañana en la sala de sesiones de S. E.

Los que intenten tomar á su cargo la construccion de todas las obras que se anuncian ó alguna de ellas pueden enterarse de las condiciones facultativas y económicas, así como de los planos de las mismas en la Secretaria de la Diputacion donde se hallan de manifiesto y se advierte que han de darse completamente terminadas el 29 de setiembre próximo y que en este tiempo el contratista ó contratistas recibirán á plazos con la mas religiosa puntualidad la cantidad en que todas ó cada una se rematen. Avila 9 de marzo de 1844.—El Presidente, Mariano de Jaen.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, Salvador Blasco, Secretario.



Nota de las alcantarillas, cunetas, desmontes terraplenes y demas que han de construirse en la línea de la carretera de Madrid á Vigo, comprendida entre el Puente de Avila y el arroyo Regamon, y cuyo remate ha de verificarse el 9 de abril.

La reforma de la esplanacion y construccion de cunetas en las 3000 varas de que consta el 8.º trozo que principia en el puente de Avila.

La construccion de 7 alcantarillas en el 9.º tro-

zo que principia donde concluye el anterior y finaliza en la primera casa del pueblo de la Alamedilla, constando dicho trozo de 6.070 baras lineales.

El relleno, desmonte y construccion de cunetas en dicho trozo.

La construccion de 2 alcantarillas en el 10.º trozo que consta de 8.830 baras longitudinales, y comprende desde la conclusion del anterior.

El terraplen y desmonte necesarios para la construccion de la esplanacion de dicho trozo con las cunetas.

La construccion de 7 alcantarillas en el 11.º trozo, que comprende 6.700 baras longitudinales y tiene su principio en prolongacion de la esplanada del número 10 y termina en la primera casa al S. del pueblo de Aveinte.

El desmonte y relleno para la aplicacion de dicho trozo inclusas las cunetas.

La construccion de 4 alcantarillas en el 12.º trozo que comprande 3.904 baras longitudinales y tiene su principio en dicho lugar de Aveinte y termina al P. del de San Pedro.

El terraplen y desmonte para la esplanacion de dicho trozo con inclusion de las cunetas.

La construccion de 13 alcantarillas en el 13.º trozo que comprende 11.290 baras longitudinales y tiene su principio en dicho pueblo de San Pedro y su final entre la iglesia y pueblo de Chaherrero.

El relleno y desmonte en dicho trozo para el siguiente, comprendidas las cunetas.

La construccion de 15 alcantarillas en el 14.º trozo que comprende 14.117 baras y principia en dicho Chaherrero y tiene su conclusion al N. de la iglesia de Salvadios.

El desmonte y relleno para la esplanacion de dicho trozo, incluso las cunetas.

La construccion de una alcantarilla en el 15.º trozo que comprende 4.990 baras lineales desde dicha iglesia hasta el arroyo de Regamon fin de la provincia de Avila.

El desmonte y relleno para la esplanacion de dicho trozo con la apertura de las cunetas.

Avila 9 de marzo de 1844. = Jaen. = Salvador Blasco, Secretario.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 15 de marzo de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Comision de caminos de la Diputacion provincial de Salamanca.

Teniendo que construirse un puente al confin de esta provincia con la de Avila sobre el arroyo titulado Regamon en la línea proyectada para la carretera de esta ciudad á la Corte, ha resuelto esta comision de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial de Avila, que se saque á pública subasta la ejecucion de esta obra, para cuyo remate se ha designado el dia 25 del corriente de doce á doce y media de la mañana, debiendo verificarse con todas las solemnidades de costumbre en la secretaría del Gobierno político de la provincia y ante la comision. El plano y condiciones á que deberá sujetarse el contratista se hallan de manifiesto en la referida secre-

taría y en la de la espresada Diputacion; y para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en el remate se ha dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio. Salamanca 4 de marzo de 1844. = Manuel García Herreros, Presidente. = Fausto María Arriaga, Srio.

Núm. 128.

Alcaldía constitucional de Castrocalbon.

Estando formando causa de oficio criminal contra Fernando Prieto por el robo de un carnero hecho á Ramon Martinez ambos de esta vecindad, y hallándose aquel arrestado en la cárcel nacional de la misma en la noche del miércoles 6 del corriente se fugó de dicha cárcel, y á fin de poder ser capturado, se servirá V. S. mandarlo oficiar en el boletin oficial siendo sus señas las que á continuacion se espresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Castrocalbon y marzo 10 de 1844. = Rafael Turrado.

Señas.

Edad 38 años, estatura corta y grueso, pelo castaño, ojos id. y uno toldado, color claro, nariz regular, barba lampiña, chaqueta, calzon y montera pardos, chaleco de estameña azul, calzado chauclos.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que el dia treinta del corriente mes, á las doce de su mañana se ha de rematar en pública subaste, en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en este distrito, con arreglo á las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general y por término de cuatro años á contar desde 1.º de abril de este año hasta 31 de marzo de 1848, ambos inclusive. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado hasta el espresado dia y hora, en concepto de que verificado el remate, no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valladolid 9 de marzo de 1844. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Comision especial de venta de bienes nacionales.

CLERO REGULAR.

ANUNCIO EN QUIEBRA NÚM. 30.

No habiendo satisfecho D. Isidro Diaz el importe de la 1.ª 5.ª parte en que le fué adjudicada la finca siguiente, el Sr. Intendente de esta Provincia por decreto de 8 del actual se ha servido declararla en quiebra señalando para su remate en tal concepto el dia 18 de Abril venidero de 11 á 2 en las Salas Consistoriales del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y las de la capital del Reino.

Finca cuyo remate en quiebra se anuncia.

Un foro perpetuo de 110 fanegas de trigo y otro

tanto de cebada, 12 carneros y 10 patos á 200 rs., que el concejo y vecinos de S. Miguel de Montaña satisficieron al convento de monjas de Gradefes, regulado en 5.740 rs. anuales y capitalizado en 382.666 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición acudan á los sitios indicados el día y hora referidas; en el concepto de que el valor en que fuere rematado ha de ser satisfecho según dispone el decreto de 9 de diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de marzo siguiente.

CLERO SECULAR.

Para el mismo día y hora se ha servido dicho Sr. señalar el remate de la Granja de S. Antolín y demas á ella unido con todos los derechos que á la misma corresponden, que término de Cabrerros del Río y límites perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, se compone de heredades labranteras y prados para pastos en una cabida de 420 fanegas, sin contar la de el término de Sta. Marina y heredades que radican en el de Morilla: corresponde al arrendatario de dicha Granja el derecho de poder pastar con sus ganados en el soto de Villalobar, produce de renta anual 6.868 rs. hasta 1846, ha sido tasada en 200.000 rs. y capitalizada en 206.040 rs. que es la cantidad por que sale á subasta.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición acudan al sitio indicado el día y horas referidas advirtiéndole que el pago ha de ser satisfecho según dispone el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre de 1841. Leon marzo 12 de 1844. Ricardo Mora Varona.

Administración de Bienes nacionales de la provincia de Leon.

En el día 14 de abril próximo desde las 10 de la mañana hasta las dos de su tarde se dará principio á el arrendamiento de las casas que pertenecieron en esta ciudad al clero secular de la misma, y continuará en los siguientes días á las mismas horas en el Palacio episcopal donde se hallan situadas las oficinas de Bienes nacionales según que así lo ha decretado el Sr. Intendente de la Provincia.

Las casas que salen á subasta será por un año á contar desde 25 de Junio próximo hasta 24 del mismo mes del año inmediato de 1845, bajo de las condiciones arregladas por la Contaduría del ramo que se harán notorias en el acto de dar principio á los remates, y por el tipo que con expresión de dichas casas y su situación por menor se expresan.

Cabildo Catedral de Leon.

LEON.

Tipo para el arriendo.
Rs. vn.

| | |
|--|-----|
| Una casa á la calle de los Cardiles núm. 2.º que habita D. Francisco Gonzalez. | 400 |
| Otra en la misma calle con el núm. 8 que habita D. Ignacio Diaz. | 480 |
| Otra casa á Puerta de Arco que actualmente llevá en arriendo Isidro Fernandez. | 380 |
| Otra á la calle de la Cañóniga nueva núm. 15 que vive D. Juan de Lage. | 500 |

| | |
|---|-----|
| Otra casa en la calle anterior núm. 20 que habita D. Justo Garcia de la Foz. | 550 |
| Otra á la calle de S. Pelayo núm. 7 que habita D. Dionisio Ibañez. | 320 |
| Otra á la calle de la Cascaerfa núm. 4 que habita Ventura Ballejo. | 340 |
| Otra á la calle de Santa Marina núm. 3 que habita Antonio Gonzalez. | 240 |
| Otra casa á San Pedro de los Huertos que vive Francisco Martinez. | 170 |
| Otra casa á la calle de la Carrera núm. 2 que vivió Simon de Robles. | 160 |
| Otra casa á la calle anterior que habita D. Pedro Vicente Pereda. | 580 |
| Otra á la calle de la Cañóniga nueva que habita D. Isidoro Untas, núm. 5.º. | 500 |
| Otra á la calle de San Pelayo núm. 2 que habita D. Policarpo Oñate. | 560 |
| Otra en la misma calle núm. 3 que habita D. José María Lafuente. | 550 |
| Otra casa á la calle de San Pelayo núm. 9 que habita D. Bernarde Forte. | 560 |
| Otra casa á la calle de la Cañóniga nueva que actualmente vive Doña Marcela Canseco. | 760 |
| Otra casa á la calle anterior que está señalada con el núm. 3 que habita D. Paulino Arenal. | 800 |
| Otra á la calle de la Tesorerfa núm. 6 que vive D. Pablo Blanco de Robles. | 800 |

Fábrica de la Catedral de Leon.

| | |
|--|-------|
| Una casa á la calle de Salvador de Palat de Rey núm. 7 que habita D. Martín Fernandez. | 1.000 |
| Otra á la calle de Serranos núm. 11 que habita Doña María Lagunilla. | 320 |
| Otra casa á la calle de San Lorenzo que habita Manuel Millan. | 140 |

Bachilleres de Coro de la Catedral de id.

| | |
|---|-----|
| Una casa á la calle de Salvador del Nido que habita Isidoro Martinez. | 300 |
| Otra casa á la calle de Salvador del Nido que habita Teresa Garcia. | 240 |
| Otra á la calle de la Plata que llevó en arriendo José Gutierrez. | 280 |
| Otra que habita D. Mariano Dominguez de San Pedro de los Huertos. | 225 |
| Otra casa que habita Ramiro Gonzalez á dicha calle de San Pedro de los Huertos. | 210 |

Comunidad del Ciento de Leon.

| | |
|--|-----|
| Una casa á la calle de la Acebacherfa que habita José Gonzalez. | 226 |
| Otra á la calle de las Descalzas que habita Antonio Faba. | 80 |
| Otra á la misma calle que habita Juan Gonzalez. | 320 |
| Otra casa á la calle de las Descalzas que habita D. Vicente Lopez. | 128 |
| Otra casa á la calle anterior que actualmente vive Agustín Baeza. | 100 |

(Se continuará)